



Resolución Jefatural

Lima, 12 SEP. 2019

N° 171 -2019-INDECI

VISTOS: La Carta de Donación S/N, del 25 de julio de 2019, del Gerente Legal y Asuntos Regulatorios de la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA; el Informe Técnico N° 00610-2019-INDECI/6.4, del 03 de setiembre de 2019, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 519-2019-INDECI/5.0 del 10 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el 20 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, bajo ese marco normativo, el Gerente Legal y Asuntos Regulatorios de la empresa INRETAIL PHARMA S.A -INKAFARMA, a través de la Carta de Donación S/N, del 25 de julio de 2019, expresa su voluntad de donar 40 cajas por 20 unidades de mascarillas descartables destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por el proceso eruptivo del volcán Ubinas, valorizados en S/ 2 169.60 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), detallados en el Anexo que contiene el listados de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe Técnico N° 00123-2019-INDECI/11.0, de fecha 01 de agosto del 2019, es procedente la aceptación de la referida donación; en tanto, la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA, ha cumplido con las formalidades para que se configure la DONACION de los Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del INDECI, destinada al fortalecimiento de capacidades de respuesta y desarrollo de las actividades inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres en beneficio de la población afectada y/o damnificada; conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Que, la citada Directiva, en el numeral 6.1, VI. Disposiciones Generales, establece que: *"La Dirección de Respuesta en coordinación con la Oficina General de Administración, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional competente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un informe"*;

Que, de otro lado, corresponde indicar que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*; y, que: *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, para los efectos tributarios, la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se acepte la donación, ofrecida por la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA; con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019, conforme al Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y procesos para las Donaciones de Bienes y Servicios a Título Gratuito y asistencia Humanitaria Brindada a otros Países en Situación de Desastres”, aprobada por la resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019, la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, consistente en mascarillas descartables, valorizadas en S/ 2 169.60 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), efectuada por la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinada a la atención de la población afectada y/o damnificada del departamento de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa INRETAIL PHARMA S.A - INKAFARMA por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 171-2019-INDECI

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (S/)	FECHA DE VENCIMIENTO
1	INRETAIL PHARMA S.A.	Mascarillas desc. N95 caja x 20 unidades.	Cajas	40	2,169.60	20.03.2024
TOTAL					2,169.60	

